



Dirección
Sección Barrios
OFPA N° 07

REF: Acepta Oferta y contrata Licitación Pública N° 13-30074297-0-06 "Remodelación Sede Comunitaria Sector B, Santa Adriana", comuna Lo Espejo

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

005689-25.10.2013

VISTOS:

- a) La Licitación Pública N° 13-30074297-0-06 "Remodelación Sede Comunitaria Sector B, Santa Adriana", Comuna Lo Espejo. ID N° 48-181-LP13
- b) La Resolución N° 283 de 17 de julio de 2009 que aprobó las Bases Administrativas Especiales Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos, Soluciones de Aguas Lluvias, Construcción de Edificios destinados a Equipamientos, Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, modificaciones aprobadas por Resolución N° 172 de 12 de abril de 2010, con toma de Razón el 15 de abril de 2010 y Resolución N° 345 de 09 de diciembre de 2011 con toma de Razón el 09 de Diciembre de 2011 y Resolución N°84 de 04 de abril de 2012, con toma de Razón el 13 de Abril de 2012.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU,

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 4302 de 13 de Agosto de 2013, que aprueba el Anexo Complementario de Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo de la presente Resolución.
- b) El proyecto elaborado por SERVIU Metropolitano para el "Remodelación Sede Comunitaria Sector B, Santa Adriana", Comuna Lo Espejo, conformado por planos, especificaciones técnicas e Itemizado.
- c) La Adición N° 1 de 13 de Agosto de 2013, de la Licitación Pública N° 13-30074297-0-06 "Remodelación Sede Comunitaria Sector B, Santa Adriana", Comuna Lo Espejo.
- d) El Acta de Apertura de fecha 10 de Septiembre de 2013.
- e) El Ord. N° 034 de 13 de Septiembre de 2013, en que la Jefa del Departamento Programación Física y Control informa a la Coordinadora Programa Recuperación de Barrios el resultado del concurso, de cual, se desprende que es la única oferta recibida y considerada como válidamente aceptada es la efectuada por Claudio Lavín Ugarte
- f) La oferta del contratista antes indicado.
- g) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 54 de fecha 04 de Octubre de 2013 que imputa la suma de \$15.000.000.- al ítem 31.02.004 BIP 30074297-0, del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano aprobado por Ley N° 20.641, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Apruébense los antecedentes indicados en los considerando b) y c) correspondientes a:
 - a. El proyecto elaborado por SERVIU Metropolitano "Remodelación Sede Comunitaria Sector B, Santa Adriana", Comuna Lo Espejo.
 - b. La Adición N° 1 de 13 de Agosto de 2013, de la Licitación Pública N° 13-30074297-0-06 "Remodelación Sede Comunitaria Sector B, Santa Adriana", Comuna Lo Espejo.



2. Acéptese la oferta y contrátese a Claudio Lavín Ugarte, la ejecución de las obras para "Remodelación Sede Comunitaria Sector B, Santa Adriana", Comuna Lo Espejo, en la suma alzada de \$ 148.707.245.-, incluido valor proforma por la suma de \$ 3.500.000.-.
3. Establécese que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización D.S. N° 236/02 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante el Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por la Resolución N° 283 de 17 de julio de 2009, que aprueba las Bases Administrativas Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos, Soluciones de Aguas Lluvias, Construcción de Edificios destinados a Equipamiento, Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Viviendas y sus modificaciones aprobadas por la Resolución N° 172 de 12 de abril de 2010; Resolución N° 345 de 09 de diciembre de 2011 y Resolución N° 84 de 04 de abril de 2012 ; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.), Reglamento del Registro de Contratistas del MINVU y sus modificaciones; por la Ley N° 16.391/1965 y sus modificaciones, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. 85/2007(V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de Obras; por la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N°20.123 publicada en el Diario Oficial el 16 de octubre de 2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N°16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y sus modificaciones; por el Anexo Complementario de Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo de la Licitación Pública N° 13-30074297-0-06 , aprobado por Resolución Exenta N° 4302 de 13 de Agosto de 2013; además por:
 - a) La Adición N° 1 de 13 de Agosto de 2013, de la Licitación Pública N° 13-30074297-0-06 "Remodelación Sede Comunitaria Sector B, Santa Adriana", Comuna Lo Espejo.
 - b) Por el proyecto elaborado por SERVIU Metropolitano, conformado por Itemizado, Especificaciones Técnicas y los siguientes Planos:
 - L01-PREEXISTENCIA
 - L02-EMPLAZAMIENTO
 - L03-PLANTAS
 - L04-ELEVACIONES
 - L05-CORTES
 - L06-ESCANTILLONES
 - L07-DETALLES
 - L08-PUERTAS Y VENTANAS
 - L09-BAÑOS Y COCINAS
 - L10- PÉRGOLA
 - L11-PAVIMENTOS Y CIELOS
 - L12- PAISAJISMO
 - L13-AGUA POTABLE
 - L14- ALCANTARILLADO
 - L15- GAS
 - L16- ALUMBRADO
 - L17- ENCHUFES - copia
 - L17- ENCHUFES
 - L18- ALUMBRADO DE EMERGENCIA
 - L19-CÁLCULO
 - L20-CÁLCULO
 - L21-CÁLCULO



c) El Presupuesto Compensado elaborado por la Unidad de Costos

Déjanse establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:

- a) Profesionales en Obra:
- Profesional Residente: Ingeniero Civil en Obras Civiles, Constructor Civil, Ingeniero Constructor, Arquitecto, Técnico en Construcción; con, a lo menos, 5 años de experiencia, jornada completa.
 - Profesional Control de Calidad: Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Constructor, Arquitecto, Técnico en Construcción; con, a lo menos, 3 años de experiencia, jornada completa.
- b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 0/00 (un por mil) del monto primitivo del contrato y sus ampliaciones. Se aplicará una multa de 5 UF diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el libro de obras y de 2 UF diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional o si se negara a dar datos que se le soliciten, según lo indicado en los arts. 59, 77 y 94 del reglamento y de 2 UF por cada ausencia no justificada de algún profesional; además se aplicará una multa de 2 UF diarias si el avance de obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días. Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento.
- c) Pago del Contrato: Se formularán Estados de Pago cada 28 días, según establece el Reglamento. No se consideran reajustes.
- d) Programación Financiera: para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO	DÍAS ACUMULADOS	% ACUMULADO	§
			MONTO ACUMULADO
1	28	9,79%	14.558.439
2	56	22,70%	33.756.545
3	84	41,03%	61.014.583
4	112	60,59%	90.101.720
5	140	81,00%	120.452.868
6	168	95,36%	141.807.229
7	180	100%	145.207.245
Valor Proforma			3.500.000

- e) Garantías del contrato: Antes de suscribir el contrato, el oferente deberá hacer entrega de una Boleta Bancaria de Garantía a nombre de SERVIU Metropolitano por un valor de UF 322.43 (5% del monto del contrato) para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, que se tomará por un plazo que exceda al menos en 30 días al plazo fijado para el término de los trabajos y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del contrato referido en el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras. Para responder por eventuales daños que pudieran causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el contrato una Póliza de Seguros por un monto de UF 193.46 (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de Obras.
- f) Plazo de Ejecución: será de 180 días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- g) Anticipos: No se consideran.



- h) Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
 - i) El Adjudicatario deberá suscribir y protocolizar la presente resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la oficina de partes de ésta debidamente tramitada. La entrega de terreno se realizará en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la fecha de dicha protocolización.
 - j) De acuerdo a la oferta del contratista, no presenta sub-contratos
4. La Subdirección de Administración y Finanzas de SERVIU Metropolitano pagará a Claudio Lavín Ugarte, hasta la suma de \$ 148.707.245.- (Ciento cuarenta y ocho millones setecientos siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos), mediante Estados de Pago que llevarán la firma del Representante Legal de la constructora y los VºBº del ITO de la Obra y del Jefe del Departamento de Obras de Edificación.

Se establece que el constructor, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara que:

- a) Renuncia expresamente, en virtud del fin social que persigue SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Arts. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que dispone el Código del Trabajo.
 - c) Todo accidente que ocurra en el proyecto durante su desarrollo, cualquiera sea su naturaleza, será de su exclusivo cargo y responsabilidad, y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo.
 - d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU Metropolitano, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ellos no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
 - e) No tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenase por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.
 - f) La Recepción Definitiva de los trabajos no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda, como constructor de la obra.
 - g) El no cumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva la Garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.
5. Déjase constancia que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptados por la constructora, ante Notario Público, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
6. Establécese que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.




- 7. Lo gastos que irrogue el cumplimiento del contrato y de la presente resolución serán imputados al ítem 31.02.004 BIP 30074297-0, del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano del año 2013 aprobado por Ley N° 20.641, hasta la suma de \$ 15.000.0000.-; el saldo será imputado a presupuesto futuro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



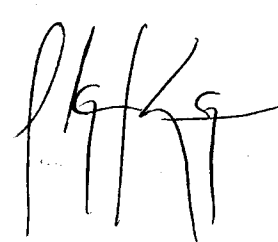
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Departamento de Programación Física y Control
- Departamento Obras de Edificación
- Unidad Control de Gestión SDVE
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Claudio Lavín Ugarte, A [REDACTED]
- SEREMI de V y U. Programa Recuperación de Barrios, [REDACTED]
- Sección Partes y Archivo


DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ
 DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

REFRENDADO
 Karen Valdivia Rojas
 17 OCT 2013
 Subdirección de Vivienda y Equipamiento
 Subdirección de Finanzas

ID. 243764

Cód. 06553



RECEIVED
1964
JAN 10 1964